INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2024. Al despacho informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en Tyba dentro del radicado 202300038. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, veintinueve (29) de mayo de 2024

Referencia: Reivindicatorio
Proceso No: 50683408900120230003800
Demandante: Hernán Pachón Rozo
Demandado: Juan Carlos Torres Rentería
A.I.No.**133**

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 y del artículo 49 del C. G. del P. este despacho dispone:

PRIMERO: Dando aplicación a los artículos 48 y 55 del C. G. del P. dispone nombrar al doctor, **Julián Yesid Pineda Arias**, Email: julianpineda.juridico@gmail.com, para que represente como Curador ad Litem, al demandado, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 ibídem, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94a6de404fc31535d3093defff0cef1a68aad42ede0c81c824301b7e33ada53**
Documento generado en 29/05/2024 08:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 29 de mayo de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda para proponer excepciones, dentro del radicado 202300049. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 29 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Proceso No: 50683408900120230004900
Demandante: Arnoby Limardy Rosero, (CC87248261)
Demandado: Bertulfo Lozano García (C.C.80.088.869)
A.I.No.134

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y SS del Código General del Proceso y adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422, 430 de la norma citada, este Juzgado mediante proveído de fecha 04 de septiembre de 2023, libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas.

El demandado Bertulfo Lozano García solicito a través del correo electrónico institucional del Juzgado, copia del proceso de la referencia.

El día 09 de mayo de 2024, se notifica y pone en conocimiento al demandado, del contenido de la demanda y del mandamiento de pago, por intermedio de la secretaria del Juzgado.

Dentro del término de traslado de que trata el artículo 442 del C. G. del P. el demandado no formuló medio defensivo alguno a su favor, por el contrario, guardó absoluto silencio.

Ahora bien, el artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que cuando no se hayan propuesto excepciones oportunamente, el Juez ordenará por

medio de auto el remate y avaluó de los bienes embargados ó seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, lo que así deberá proceder a realizarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta).

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada Bertulfo Lozano García, identificada con C.C.80.088.869, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo fechado de 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Practicar por cualquiera de las partes la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5570e1bac8cb52a4ec125122fe931df94a92120f628584bee24cc2736214a6c0**

Documento generado en 29/05/2024 08:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2024. Al despacho informando que se encuentra vencido el termino de traslado de la demanda, sin que el demandado formulara medio defensivo alguno a su favor, por el contrario, guardó absoluto silencio, dentro del radicado 202400004. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

San Juan de Arama (Meta), 29 de mayo de 2024

Referencia: verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual
Proceso No: 50683408900120240000400
Demandante: Lucia Jazmín Castillo Figueroa, (C.C.40.362.818)
Demandado: Cristian Camilo Rodríguez Rojas (C.C.1.124.244.727)
A.I.No.135

Visto el informe Secretarial que antecede, y de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 390 del Código General de Proceso, esta Juzgado dispone:

1.- A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, se señala el día 25 de junio de 2024, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento advirtiendo que en la misma se practicarán los interrogatorios a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P. Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

La conexión virtual a la audiencia, se realizará a través del siguiente link:

https://call.lifesizecloud.com/21572427

2.- Se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I.-POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Acta de comparecencia del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la Orinoquia de Granada del día 02 de diciembre de 2021.

2. Croquis e informe de policía de accidente de transito
3. Certificado de registro del caso, constancia de no acuerdo.
4. Cedula de ciudadanía de la señora Lucia Jazmín Castillo Figueroa.
5. Registro único de vacunación.
6. Tarjeta de propiedad del vehículo de placas FPV080
7. Recibo de caja COT7551 de Toyocar
8. Cuenta de cobro de Autocar Servicio Automotriz
9. Fotografías del Accidente

TESTIMONIALES:

1. Francisco Javier Macías Diaz.
2. Santiago Valderrama García
3. John Orlando Daza Castillo

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Lucia Jazmín Castillo Figueroa
2. Cristian Camilo Rodríguez Rojas.

II.- POR LA PARTE DEMANDADA:

No se solicitaron.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951dc2d1e3f771273448c3071238365ff91a0992bdd59b2501d937e103c9532a**

Documento generado en 29/05/2024 08:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: San Juan de Arama (Meta), 28 de mayo de 2024. Al despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado del escrito de apelación a los no recurrentes dentro del radicado 202300017. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,
A.I. No. 136

Referencia: Acción Posesoria
Proceso No: 50683408900120230001700
Demandante: Luis Arnobio Martínez Urrego y Otros.
Demandado: Yerly Stiven Sierra López (C.C.86.011.980)

San Juan de Arama (Meta), 29 de mayo de 2024.

Visto el informe secretarial y dando aplicación a lo preceptuado en los artículos 321, 322 y 323, del C.G. del P, se concede el recurso de Apelación, en el efecto suspensivo, formulado por el doctor José Gardel Urquiza Sabogal, apoderado de la parte demandada, a la sentencia de fecha 15 de mayo de 2024.

En consecuencia, remítase el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado del Circuito Reparto de San Martin de los Llanos, Meta (reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38ec1b025df094c17afa944d5e118bab8090b5eb12023fd225ba8e48ad45fda**

Documento generado en 29/05/2024 08:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: San Juan de Arama (Meta), 28 de mayo de 2024. Al despacho informando que se recibió memorial solicitando impulso del proceso dentro del radicado 202300042. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,
A.I. No. 136

Referencia: Restitución Inmueble por Comodato
Radicado: 506834089001-2023-00042-00
Demandante: Ramon Ricardo Pineda y Otros
Demandado: José Castaño Maldonado

San Juan de Arama (Meta), 29 de mayo de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el memorial allegado al juzgado el día 13 de diciembre de 2023, tiene constancia de devolución de la citación para notificación personal, por no encontrarse el destinatario, se le indica al abogado petente, que la carga de la notificación al demandado le corresponde a la parte interesada y a su vez la constancia allegada no es prueba de que el demandado no reside en el predio.

En consecuencia, SE REQUIERE al doctor Israel Martínez Parra, para que insista en el trámite de citación para diligencia de notificación personal al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88e8f48455f1ca408781b196db92cff84c415cf2a59ba7dce65f8922e837ee2**

Documento generado en 29/05/2024 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2024. Al despacho informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento en Tyba dentro del radicado 202300037. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, veintinueve (29) de mayo de 2024

Referencia: Reivindicatorio
Proceso No: 50683408900120230003700
Demandante: Pedro Ángel Cárdenas Bustos
Demandado: Juan Carlos Torres Rentería
A.I.No.**132**

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 y del artículo 49 del C. G. del P. este despacho dispone:

PRIMERO: Dando aplicación a los artículos 48 y 55 del C. G. del P. dispone nombrar al doctor, **Julián Yesid Pineda Arias**, Email: julianpineda.juridico@gmail.com, para que represente como Curador *ad Litem*, al demandado, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 ibídem, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 16
FECHA: 30 de mayo de 2024

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b52cb6346de5a79056b3a6026b8698c4aebb85c0cf6a38a1921c40e64800ea**
Documento generado en 29/05/2024 08:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica